

DECRETO N° 17: ESTABLECIENDO REESTRUCTURACIONES EN EL ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 1666 –ORGÁNICA DE MINISTERIOS -VIGENTE-
Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2011

VISTO:

La Ley N° 2648, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 1666; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reestructurar organismos de la Administración Pública Provincial en los términos de la Ley de Ministerios N° 1666 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley de Ministerios faculta al Poder Ejecutivo a crear, reestructurar, fusionar, subdividir o disolver los organismos de la administración, hasta el nivel de Subsecretaría inclusive, pudiendo disponer el pase de organismos a dependencias de otros Ministerios, siempre que no altere en lo sustancial la competencia ministerial;

Que, en mérito al ordenamiento presupuestario y contable, resulta oportuno fijar pautas sobre la imputación de gastos de áreas afectadas por las modificaciones propuestas;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno,

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Registros Públicos. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

Artículo 2°.- Créase, en la órbita del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, la Subsecretaría de Justicia y Seguridad. Dése dependencia de la misma a la Dirección General de Defensa Civil y a la Jefatura de Policía.

Artículo 3°.- Suprímase la Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 4°.- Créase en la órbita del Ministerio de Salud, la Asesoría Técnica de la Dirección de Recursos Físicos.

Artículo 5°.- Suprímase la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico, dependiente del Ministerio de la Producción, creada por Decreto N° 499/99. Transfíranse las competencias referidas a: los estudios geológicos y aprovechamiento del agua para el uso agro-ganadero; y las funciones referidas al régimen de perforaciones, a la

Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. La presente transferencia comprenderá además, el equipamiento y personal afectado a dichas tareas. La Administración Provincial del Agua mantendrá el servicio de perforaciones a pequeños productores.

Artículo 6°.- Dése dependencia de la Subsecretaría de Medios de Comunicación a la Dirección General de Canal 3.

Artículo 7°.- Créanse la Dirección General de Planificación para el Desarrollo Territorial y la Dirección General de Coordinación para el Desarrollo Territorial, con dependencia de la Secretaría de Desarrollo Estratégico.

Artículo 8°.- Créase en la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 9°.- Créase en la órbita de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, la Dirección General de Prensa y la Subdirección General de Prensa.

Artículo 10.- Dese jerarquía de Dirección General, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Provincial de la Juventud. Créase en la órbita del Consejo Provincial de la Juventud, la Subdirección General de Áreas de Juventud Locales.

Artículo 11.- Dese jerarquía de Dirección General a la Coordinación de Fiscalización, dependiente del Ministerio de Bienestar Social.

Artículo 12.- Modifícase la denominación “Subsecretaría de Abordaje de las Adicciones” por el de “Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones”. Dése dependencia de la misma, a la “Dirección de Salud Mental”.

Artículo 13.- Créase , en el ámbito de la “Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones”, la “Dirección de Abordaje de las Adicciones”.

Artículo 14.- Establécese que en el plazo de 120 días a partir del presente, las distintas áreas de este Poder, que se crean o modifican en los artículos anteriores, deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias, con sus correspondientes Organigramas.

Artículo 15.- Apruébanse las Reestructuras de Cargos N° 159548/11, 159549/11, 159550/11 y 159542/11, que como Anexo I forma parte integrante del presente, a los efectos de adecuar los cargos a la estructura funcional establecida en los artículos precedentes.

Artículo 16.- Establécese Jurisdicciones y Unidades de Organización según el detalle que como Anexo II, forma parte integrante del presente.

Artículo 17.- Dispónese que, hasta el cierre del ejercicio financiero 2011, las erogaciones correspondientes a las Unidades de Organización “Dirección General de Canal 3”, “Jefatura de Policía”, “Dirección General de Defensa Civil”, “Institutos Penales”, “Dirección de Salud Mental” y las demás que resulten de la aplicación del presente decreto, se imputarán según la clasificación institucional de la Ley N° 2607.

Artículo 18.- Establécese que a los efectos remunerativos, los cargos de Asesor Técnico de la Dirección de Recursos Físicos y Asesor Legal de la Subsecretaría de Obras Públicas, serán equiparados al cargo de Director de la escala de funcionarios del Poder Ejecutivo.-

Artículo 19.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

Artículo 20.- Dése cuenta a la Honorable Legislatura de acuerdo a lo establecido por el artículo 2°, último párrafo de la Ley N° 1238.-

Artículo 21.- El presente decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.-

Artículo 22.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría General de la Gobernación.- C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER, Ministro de Coordinación de Gabinete – Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad - Gustavo R. FERNANDEZ MENDIA, Ministro de Bienestar Social – Dr. Mario Omar GONZALEZ, Ministro de Salud - Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA, Ministro de Cultura y Educación – Dr. Abelardo Mario FERRÁN, Ministro de la Producción – Ing. Víctor Irineo VARELA, Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

ANEXO II

JU	UO	DENOMINACION
----	----	--------------

C	GOBERNACION
01	GOBERNACION
02	CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER
03	CONSEJO DE LA JUVENTUD
04	SUBDIRECCION GENERAL DE AREAS DE JUVENTUD LOCALES
10	SUBSECRETARIA DE MEDIOS COMUNICACIÓN
11	DIRECCION GENERAL DE CANAL 3
12	DIRECCION GENERAL DE PRENSA
13	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA
20	SUBSECRETARIA DE ECOLOGÍA

Z	MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE
01	MINISTERIO

D	MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD
01	MINISTERIO
10	SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
11	JEFATURA DE POLICIA
12	DIRECCION GENERAL DE DEFENSA CIVIL
13	INSTITUTOS PENALES
20	SUBSECRETARIA DE REGISTROS PÚBLICOS
22	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
23	DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
24	DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE



X	MINISTERIO DE SALUD
01	MINISTERIO
10	SUBSECRETARIA DE SALUD
11	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
12	DIRECCION ZONAS SANITARIAS Y AREA PROGRAMATICA
13	DIRECCION GESTIOM SANITARIA Y A.P.S
14	DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA
16	DIRECCION DE PROGRAMAS DE SALUD
17	DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
18	DIRECCION SEGURIDAD E.A LUCIO MOLAS
19	DIRECCION SEGURIDAD E.A GOB.CENTENO
20	SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
21	DIRECCION DE PRESTACIONES
22	DIRECCION DE AUDITORIA
23	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
30	SUBSECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ABORDAJE DE LAS ADICCIONES
31	DIRECCION DE SALUD MENTAL
32	DIRECCION DE ABORDAJE DE LAS ADICCIONES
41	EST. ASIST. DR.LUCIO MOLAS
42	EST. ASIST. GOB. CENTENO

I	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
01	SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN
02	ESCRIBANIA GRAL. DE GOBIERNO
04	DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO
05	DIRECCION GRAL. SERVICIOS GENERALES
06	DIRECCION GRAL. CTRO. CÍVICO GRAL. PICO
08	DELEGACION CASA DE PIEDRA
10	CASA DE LA PAMPA

W	SECRETARIA DE DESARROLLO ESTRATEGICO
01	SECRETARIA
02	DIRECCION GRAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO TERRIT.
03	DIR. GENERAL DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO TERRIT.